Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

25000101835154

FC JUZGADO FEDERAL DE RIO GALLEGOS

Fecha de emisión de notificación: 16/diciembre/2025

Sr/a: PAOLA LORENA BRINGAS CARNOTA

Domicilio: 27294398983

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE RIO GALLEGOS** - sito en SAN MARTIN 709

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **2000** / **2017** caratulado: **AFIP - DGI (BD 5054/02/2017) c/ COLON, SERGIO GUSTAVO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: SANDRA M. MAROZZI, SECRETARIA FEDERAL

Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

25000101835154

FC JUZGADO FEDERAL DE RIO GALLEGOS

Fecha de emisión de notificación: 16/diciembre/2025

Señor Juez:

En ……de…….……de 2025, siendo las …….. horas

Me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado, respondiendo a mis llamados una persona quien dijo ser……

……

Y que aquel……. Vive allí. Procedí a notificarle haciendo entrega de duplicado de igual tenor a la presente……. Copia……...

…….

Previa lectura y recibiendo de ello firmó. Doy Fe.

Señor Juez:

En ……de…….……de 2025, siendo las …….. horas

Me constituí en el domicilio precedentemente indicado, donde pese a mis reiterados llamados no fui atendido por persona alguna, razón por la cual procedí a dejar copia de la presente fijada en la puerta de acceso del mismo. Doy Fe.

CUMPLE INTIMACIÓN – MANIFIESTA – HACE SABER – SE ORDENE ANOTAR IGB RPI y DNRPA

Señor Juez Federal:

Ezequiel Álvarez Lutereau, Abogado, Tº 58 Fº 736 de la C.F.A.C.R, en mi carácter de Representante de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con domicilio procesal sito en la calle Alberdi N.º 202, esquina Sarmiento, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz y domicilio electrónico bajo la C.U.I.T. N.º 20243658900, (mail de cortesía aleduardo@hotmail.com), en autos caratulados:

"AFIP c/ COLON SERGIO s/ EJECUCIÓN FISCAL"

Expediente N.º 2000 / 2017, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo por el presente, en tiempo y forma legal, a cumplir con la intimación dispuesta en autos.-

En tal sentido, informo que, al día de la fecha, la demandada no ha regularizado la deuda reclamada.-

Por lo expuesto, solicito se ordene anotar Inhibición General de Bienes ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Santa Cruz y la DNRPA.-

Tener presente y Proveer de Conformidad, que

SERA JUSTICIA

Ezequiel Álvarez Lutereau
ABOGADO
T.º 58 F.º 736 C.F.A.C.R.

Signature Not Verified
Digitally signed by EDUARDO EZEQUIEL ALVAREZ LUTEREAU
Date: 2025.12.15 08:05:37 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RIO GALLEGOS

2000/2017. AFIP - DGI (BD 5054/02/2017) c/ COLON, SERGIO GUSTAVO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Río Gallegos, firmado electrónicamente en la fecha que figura a pie de página.

Proveyendo el escrito que antecede, téngase por contestada la intimación dispuesta en autos y teniendo en cuenta lo solicitado por la actora, toda vez que no pueden subsistir dos medidas cautelares con el mismo objeto corresponde levantar el embargo decretado.

Como se pide y en mérito a los argumentos esgrimidos por la actora en cuanto a garantizar el crédito a su favor, decrétese la inhibición general de bienes de la parte demandada, en los términos del art. 228 del Cód. Proc., bajo responsabilidad del representante del Fisco en los términos que establece el art. 1766 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme está dispuesto en el art. 92 de la Ley 11.683.

Líbrese oficio vía SOJ en los términos de la Ley 22.172 a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios de la República Argentina y ofíciese al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz, a fin de que sea anotada la medida dispuesta en la presente providencia, en los que deberán consignarse de manera clara y completa los datos de la parte demandada a efectos de su correcta individualización.

En caso de que la demandada cancele la deuda reclamada levántese la medida dispuesta, facultando a la litigante a librar el oficio correspondiente y acreditar el levantamiento dentro de los cinco (5) días de recibida la comunicación en el registro interviniente.

Hágase saber a la actora que en el plazo de cinco (5) días deberá acreditar la anotación de la medida dispuesta en la presente, bajo apercibimiento de dejarla sin efecto y archivar la causa.

YYP

#29492691#484516055#20251215105012279